



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

DISPOSICIÓN N.º 93/DGSPR/19

Buenos Aires, 26 de marzo de 2019

VISTO:

la Ley N° 5688 (consolidada según texto Ley N° 6017), los Decretos N° 446/06, y demás normativa vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5688 regula la prestación del servicio de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 451 punto 1 de la Ley mencionada establece que los prestadores de seguridad tienen la obligación de poner en conocimiento inmediato de la autoridad policial o judicial todo hecho delictivo de acción pública o incidencia constatada en el caso de los prestadores del servicio de monitoreo de alarmas del que tomen conocimiento en oportunidad del ejercicio de su actividad.

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta apropiado requerir mediante la presente, que los prestadores de seguridad declaren ante esta Dirección General los teléfonos mediante los cuales se realizan los despachos de la Policía de la Ciudad (911).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Los prestadores de seguridad privada deberán declarar ante esta Dirección General, el/los número/s de línea/s telefónica/s mediante el/las cual/es realizan los despachos a la Policía de la Ciudad (Sistema de Emergencia 911)

Artículo 2º.- Incorpórase la prestación de los servicios web correspondiente a la declaración de líneas telefónicas, y el trámite pertinente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a los interesados. Comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y a la Subsecretaría Tecnologías e Informática, a la Dirección de Tecnologías e Informática. Cumplido, archívese. **Cocca**